



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN RÉGIMEN DE PEAJE CARRETERA SANTO DOMINGO - CRUCE EL RINCÓN DE MOLINILLOS

Proyecto Boulevard Turístico del Atlántico
Circuito Vial Nagua -Rincón De Molinillos - Sánchez - Samaná- El Limón - Las Terrenas
- Aeropuerto Internacional Del Catey - Rincón De Molinillos (el "PROYECTO")

Anexo al Acta de Acuerdo BTA No. 002-07

ENTRE:

El **ESTADO DOMINICANO** debidamente representado en el presente acto por el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, el **Ingeniero Víctor Díaz Rua**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral N°001-0201274-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, organismo que en lo adelante y para los fines legales del presente documento se denominará como "EL CONCEDENTE" o bien por su nombre completo o las iniciales "SEOPC";

BOULEVARD TURÍSTICO DEL ATLÁNTICO, C. POR A., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, debidamente representada en el presente acto por su Presidente Ejecutivo, **Ing. Armin Ricardo García A.**, colombiano, mayor de edad, casado, titular del pasaporte expedido por la República de Colombia N° 19.364.535, domiciliado accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, entidad que en lo adelante y para los fines legales del presente documento se denominará como "LA CONCESIONARIA" o por su razón social completa; y,

PREÁMBULO:

POR CUANTO: Sobre la base del Contrato de Concesión Administrativa en Régimen de Peaje para la construcción del circuito vial Carretera Santo Domingo - Cruce El Rincón de Molinillos, así como los términos del Acta de Acuerdo N° 10 suscrita en fecha veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil siete (2007) y las demás actas suscritas por LA CONCESIONARIA con LA SEOPC, cuyo objeto fuera la concesión a la primera del Proyecto Boulevard Turístico del Atlántico (Circuito Vial Nagua -Rincón De Molinillos - Sánchez - Samaná- El Limón - Las Terrenas - Aeropuerto Internacional Del Catey - Rincón De Molinillos) ; LA SEOPC y LA CONCESIONARIA suscribieron en fecha 22 de Noviembre del año dos mil siete (2007), el Acta de Acuerdo BTA N° -02-07, dentro del marco legal del referido contrato de concesión administrativa y sus accesorios, del cual el presente anexo forma parte integral para los fines legales correspondientes;



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

POR CUANTO: De acuerdo con lo establecido en la citada Acta de Acuerdo BTA- N° 02-07, en el literal e) del numeral 1 de su Artículo Quinto, las partes bajo la misma acordaron que LA SEOPC como "EL CONCEDENTE" se comprometía a "entregar la Orden de Despacho del Material Asfáltico AC-30 Irrevocable por el monto de [3,013.750] galones";

POR CUANTO: La SEOPC se compromete a suministrar a LA CONCESIONARIA los volúmenes de cemento asfáltico requeridos, bajo los mismos términos y condiciones anteriormente pactados entre las partes, por lo que han decidido suscribir el presente convenio a fin de convenir los términos de este suministro;

POR TANTO: En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral de este acto, EL ESTADO DOMINICANO, representado por **Ingeniero Víctor Díaz Rúa**, en su calidad de Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y LA CONCESIONARIA, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1: OBJETO.

En base a lo establecido en el Acta de Acuerdo BTA N° 02-07, en el Artículo Quinto, numeral 1, literal e), la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante el presente documento se obliga y compromete a suministrar por intermedio del o los Proveedores que seleccione, la cantidad de [3,013.750] galones americanos de Cemento Asfáltico AC-30, para ser destinados al Proyecto Boulevard Turístico del Atlántico (Circuito Vial Nagua -Rincón De Molinillos - Sánchez - Samaná- El Limón - Las Terrenas - Aeropuerto Internacional Del Catey - Rincón De Molinillos) .

ARTICULO 2: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.

La CONCEDENTE, se compromete a suministrar a LA CONCESIONARIA la cantidad de [3,013.750] galones americanos de Cemento Asfáltico AC-30, de conformidad con el programa de retiro que LA CONCESIONARIA presente, durante la rehabilitación / construcción que alcanzan un periodo de hasta 27 meses, respectivamente, en el entendido de que este material será destinado única y exclusivamente a la pavimentación del Proyecto Boulevard Turístico del Atlántico (Circuito Vial Nagua -Rincón De Molinillos - Sánchez - Samaná- El Limón - Las Terrenas - Aeropuerto Internacional Del Catey - Rincón De Molinillos)



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

ARTICULO 3: PRECIO DEL MATERIAL ASFALTICO

Para los efectos de la valoración del material asfáltico en el Proyecto Boulevard Turístico del Atlántico [Circuito Vial Nagua - Samaná - Las Terrenas - Aeropuerto El Catey - Rincón de Molinillos] el valor del galón USA suministrado será por la suma de DOS DOLARES CON VEINTE CENTAVOS [US\$2,20 /Galón]. Este precio incluye suministro, manejo y cualquier otro costo. LA CONCESIONARIA únicamente tendrá que ir a retirar el material asfáltico en el sitio de depósito y no tendrá que cancelar ninguna suma para que cargue a los tanqueros.

PÁRRAFO I: Para efectos de cuantificación del material entregado, se utilizará el peso equivalente de este volumen de material asfáltico correspondiente al calculado con base a las [normas ASTM D3381, tabla no. 2].

PÁRRAFO II: La entrega del material asfáltico se realizará en el Muelle No. 3 del Puerto de Haina Occidental o en Punta Torrecilla o en cualquier otro lugar, a elección de EL PROVEEDOR.

PÁRRAFO III: LA CONCEDENTE se compromete a garantizar el precio del suministro por el lapso de tiempo de la construcción / rehabilitación, detalladas en el Artículo 2 del presente documento, considerado el plazo de ejecución de la etapa de construcción del Proyecto Boulevard Turístico del Atlántico (Circuito Vial Nagua - Rincón De Molinillos - Sánchez - Samaná- El Limón - Las Terrenas - Aeropuerto Internacional Del Catey - Rincón De Molinillos) el valor del galón USA suministrado será de la suma de DOS DOLARES CON VEINTE CENTAVOS [US\$2,20 /Galón; lo cual significa que independientemente de las variaciones que ocurran en el precio del material asfáltico durante el tiempo, para efectos de valoración el precio será el aquí establecido.

PÁRRAFO IV: Las partes reconocen y aceptan que de la cantidad de [3,013.750] galones americanos de Cemento Asfáltico AC-30, a que se refiere el presente acuerdo, EL CONCEDENTE ha autorizado a LA CONCESIONARIA a recibir la cantidad de [3,013.750] galones USA de AC-30, mediante los documentos presentes de parte de LOS PROVEEDORES que seleccione.

ARTICULO 4: COMPROMISOS DE LA SEOPC

La Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante el presente acto, se obliga y compromete a suministrar sin interrupción el AC-30 requerido para el proyecto. Por lo anterior, cualquier demora en el suministro de este material a la CONCESIONARIA y que el mismo impida la terminación oportuna de la construcción / rehabilitación del proyecto, autoriza desde ahora, irrevocablemente a operar la estación de peaje a la fecha programada de terminación y cobrar las tarifas acordadas con EL CONCEDENTE, similar a la situación acaecidas en el primer tramo Autopista Las Américas - Carretera Mella, donde se inició la operación del Peaje, para cumplir las obligaciones financieras con el Fideicomiso.



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

ARTICULO 5: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.

LA CONCESIONARIA mediante el presente documento se obliga y compromete a retirar de las instalaciones de los Proveedores designados por el CONCEDENTE el material asfáltico.

ARTICULO 6: COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES.

Las partes reconocen y aceptan que esta orden de despacho es definitiva e irrevocable, esto es que EL CONCEDENTE se obliga a suministrar el material asfáltico, , LA CONCESIONARIA se compromete y obliga a recibirlo y utilizarlo en la construcción del Proyecto Boulevard Turístico del Atlántico (Circuito Vial Nagua -Rincón De Molinillos - Sánchez - Samaná- El Limón - Las Terrenas - Aeropuerto Internacional Del Catey - Rincón De Molinillos) .

ARTICULO 7: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen domicilio en los lugares, respectivos, señalados al inicio de este documento.

HECHO Y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de Noviembre del año 2007.

x



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

[Firmas y certificación por notario de las mismas]

CONCEDENTE

Ing. Víctor Díaz Rúa,
Secretario de Estado
Secretaría de Estado de Obras Públicas y
Comunicaciones (SEOPC)



CONCESIONARIO

Ing. Armín Ricardo García Acuña,
Presidente Ejecutivo
Boulevard Turístico del Atlántico, C. por A.

Yo, Dr. Teófilo Severino, Notario Público de los Números del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., con el número de membresía 305; certifico y doy fe que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Víctor Díaz Rúa y Armín Ricardo García Acuña, y en mi presencia firmaron el presente documento, declarándome bajo la fe del juramento que lo hacen de manera libre y voluntaria y que esas son las firmas acostumbradas a utilizar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entero crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).



Dr. Teófilo Severino
Notario-Publico